



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 52/2017
ACTOR: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
<p>Escrito de Javier Garay Sánchez y Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento de Javier Garay Sánchez como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California por un periodo de siete años, contados a partir del cuatro de septiembre de dos mil quince, expedido por el Consejero Presidente del Consejo General y el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Copia certificada del nombramiento de Deida Guadalupe Padilla Rodríguez como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, expedido el tres de noviembre de dos mil quince por el Consejero Presidente del citado Organismo Público Local Electoral;</p> <p>c) Copia certificada del oficio número CGE/P/6158/2016 del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, por el cual le remite el "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y SU TABULADOR DE SUELDOS, ORGANIGRAMA, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017";</p> <p>d) Copia certificada del oficio número CGE/P/6301/2016 del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por el cual le remite el "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y SU TABULADOR DE SUELDOS, ORGANIGRAMA, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017";</p> <p>e) Copia certificada del dictamen número trece (13) emitido por la Comisión Especial de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido al Consejo General de dicho Instituto, sometiéndole a su consideración para su aprobación el "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS TABULADORES DE SUELDOS, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL INSTITUTO ESTATAL</p>	<p>6862</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”;

f) Copia simple de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Baja California, correspondiente al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete;

g) Copia simple del oficio 001652 expedido el veinte de diciembre de dos mil dieciséis por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, haciéndole de su conocimiento que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete;

h) Copia simple de la constancia que acredita que se aprobó en lo general y en lo particular el dictamen número cuarenta y tres (43) emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, emitida el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva de dicho Congreso, e

i) Copia simple del dictamen número cuarenta y tres (43) aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, relativo al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Documentales recibidas a las nueve horas con ocho minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste 

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, y otras autoridades dependientes de dichos poderes de la referida entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ambos del Estado de Baja California, la invalidez de la modificación y reducción unilateral al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2017 y sus consecuencias jurídicas, por violación al procedimiento de donde deriva el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Del Poder Legislativo y Comisión de Hacienda y Presupuesto, ambas de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, la invalidez del dictamen número 43 y la determinación por la que se aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2017.

Cabe señalar, que el referido decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha treinta y uno de diciembre de 2016.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

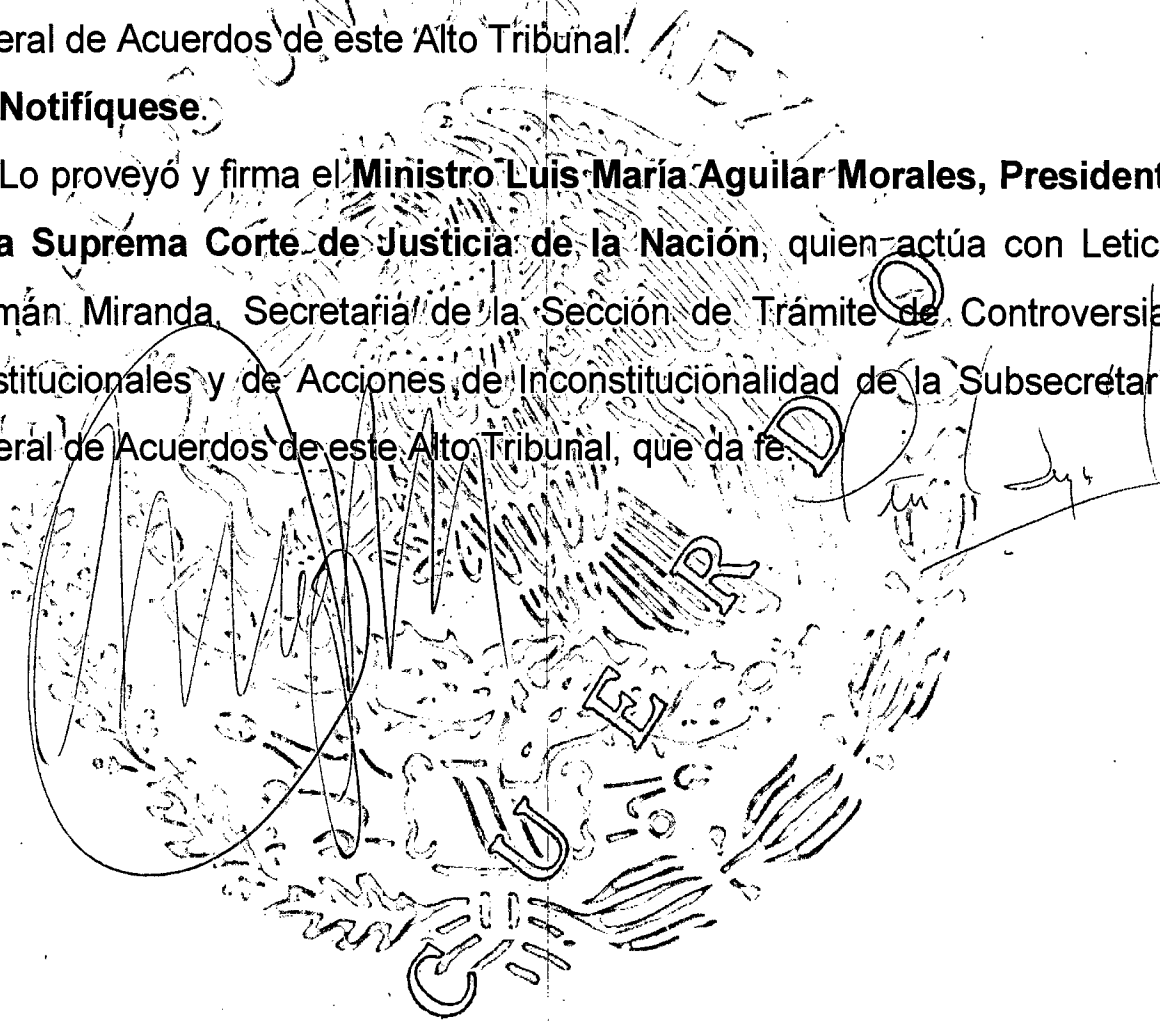
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley
Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81,
párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de
conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia
Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictado por
el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación**, en la controversia constitucional 52/2017, promovida por el Instituto
Estatual Electoral de Baja California. Conste
SRB/EGM. 1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).